

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Arquitecto Técnico Municipal:

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

No asiste:

D^a. Emérita Martínez Martín, la cual excusa su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día siete de febrero de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 04/13 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de enero de 2013, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1. LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE N° 11.530/12. Examinado el escrito n° 11.530/12 presentado por D. JOSÉ LUIS BARRIGÓN VEGA, para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE ALMENDRALEJO, N° 2 C/V CAMINO DE LAS CATALANAS- URB. EL TEJAR I. A la vista del informe técnico de fecha 28 de enero de 2013 y del informe jurídico de fecha 6 de febrero de 2013, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- Que se prolongue hasta la verdadera puerta del garaje el elemento de la esquina que materializa la alineación (cerramiento-jardinería).

SEGUNDO: Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según documento técnico suscrito por el Arquitecto D. Ovidio Villar Donado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 02 de octubre de 2012, y según documentación adicional a dicho Proyecto que sustituye la documentación original en los aspectos que modifica (alineación del garaje, ventilación e incendios), redactada por dicho Arquitecto, y documentación adicional visada el 22 de enero de 2013 por el COAL.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos

de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

TERCERO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE Nº 86/13. Con fecha 4 de enero de 2.013 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a. PATRICIA NOGUEIRAS LLORDÉN, para el inicio de la actividad de servicios consistente en FRUTERÍA, a desarrollar en establecimiento sito en CARRETERA DE LEÓN, Nº 4.

Con fecha 29 de enero de 2013 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en FRUTERÍA, a desarrollar en establecimiento sito en CARRETERA DE LEÓN, Nº 4, a favor de D^a. PATRICIA NOGUEIRAS LLORDÉN.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad

de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

TERCERO.- Advertir a la interesada que el edificio donde se ubica la actividad se encuentra en situación de “Fuera de Ordenación declarado expresamente”, por lo que será de aplicación el régimen establecido en el art. 2.3.3 del PGOU, siendo autorizables exclusivamente las obras necesarias para asegurar la seguridad de las construcciones e instalaciones en sentido estricto”. Igualmente advertirle que cualquier otra obra distinta será considera ilegal; y ni éstas, en su caso, ni las autorizables, incrementarán el valor de expropiación.

4.2 TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE N° 797/13. Con fecha 23 de enero de 2.013, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a. MARÍA ISABEL NIETO ARRIBAS, para la transmisión de la actividad de servicios consistente en PARAFARMACIA, a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. EL Ferial, N° 44.

Con fecha 29 de enero de 2013, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico de fecha 29 de enero de 2013 y jurídico de fecha 6 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, ACUERDA.-

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en PARAFARMACIA (por cambio de titularidad, anterior titular: D^a. María Isabel Santiago Gómez), a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. EL Ferial, N° 44, a favor de D^a. MARÍA ISABEL NIETO ARRIBAS.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

5. APROBACIÓN BASES VOLUNTARIOS DE BOMBEROS.

Visto que actualmente se plantea la posibilidad de que con el personal del servicio de bomberos, colabore un grupo de voluntarios que con carácter altruista y desinteresado, que tenga interés en colaborar con el Ayuntamiento de Benavente en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Visto que con fecha 31 de de enero de 2013 el Alcalde dictó una providencia por la que se ordena que se redacten unas bases para la selección de bomberos voluntarios para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de Benavente y Comarca.

Vistas las bases y vistas las observaciones del informe de secretaría, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la SELECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE BENAVENTE Y COMARCA

SEGUNDO. Convocar la selección de personal voluntario, con carácter altruista y desinteresado, que tenga interés en colaborar con el Ayuntamiento de Benavente en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los tres siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de dichos asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

6.1. MODIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL.

En las Convocatorias 1/2012, 2/2012 y 3/2012 de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a subvencionar actuaciones protegidas en edificaciones dentro del Área de Rehabilitación Integral, con un ámbito físico de actuación teniendo en cuenta las tres convocatorias, que engloba las calles Río Cea 16 y 18, San Quintín 1 y 3, Río Ebro 6, 8, 10, 12 y 14, Eras 39 y 41 y Cañada de la Vizana 1 y 5, se acuerda por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 7 de febrero, la siguiente RESOLUCIÓN, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 3 de marzo de 2011, mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, se declaró Área de Rehabilitación Integral Barrio Degradado de la Zona de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casas de la Ría, San Isidro y Las Malvinas de Benavente (BOCYL, Nº 9 de marzo de 2011).

SEGUNDO.- En fecha 31 de marzo de 2011 se aprobó por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Benavente “Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Rehabilitación del barrio degradado de las zonas de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente (Zamora), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 30 de mayo de 2011, proporcionando el marco legal para posibilitar la concesión de ayudas a particulares que hagan posible la rehabilitación de viviendas del centro urbano desde los acuerdos suscritos entre las Administraciones participantes en el programa: Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Benavente.

TERCERO.- En sesiones ordinarias celebradas en fechas 26 de enero, 12 de abril y 13 de septiembre de pasado año 2012, esta Junta de Gobierno Local acordó aprobar las Bases que han de regir las convocatorias públicas 1/2012, 2/2012 y 3/2012, respectivamente, de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para financiar actuaciones protegidas en edificaciones dentro del Área de Rehabilitación Integral, con un ámbito físico de actuación teniendo en cuenta las tres convocatorias, que engloba las calles Río Cea 16 y 18, San Quintín 1 y 3, Río Ebro 6, 8, 10, 12 y 14, Eras 39 y 41 y Cañada de la Vizana 1 y 5, todas ellas en el Barrio de Las Eras, con el objetivo de fomentar la urbanización y renovación de los servicios existentes, la rehabilitación y/o mejora de la seguridad estructural, cubiertas, fachadas, adecuación funcional y adecuación del interior de las viviendas. Autorizando un gasto de 364.800 € para la convocatoria 1/2012, de 456.000 € para la convocatoria 2/2012 e igualmente de 456.000 € para la convocatoria 3/2012, con cargo a la aplicación presupuestaria 15103 78000 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Esta Junta de Gobierno Local, una vez presentadas en plazo las solicitudes correspondientes a la Convocatoria 1/2012 y Convocatoria 2/2012, en sesiones ordinarias celebradas en fecha 5 de julio (Convocatoria 1/2012), y 6 de septiembre (Convocatoria 2/2012) del pasado año 2012, acordó aprobar la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinada a subvencionar actuaciones protegidas en edificaciones dentro del Área de Rehabilitación Integral.

QUINTO.- En fecha 14 de julio, por “Real Decreto-Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad”, se produjo entre otras modificaciones legislativas, un incremento en los tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, incremento que incide directamente en la resolución de la Convocatoria 1/2012 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio, anteriormente referida, cuyas cuantías máximas otorgadas en concepto de subvención, se calcularon con el IVA vigente en ese momento, inferior al actual conforme a la modificación legislativa indicada.

SEXTO.- En fecha 31 de octubre de 2012, una vez aceptada en plazo la subvención, y presentada solicitud de licencia de obras y Memoria Técnica Valorada, las Comunidades de Propietarios que resultaron beneficiarias en la Convocatoria 1/2012, obtienen la pertinente licencia urbanística que les habilita para comenzar la ejecución de las obras, siendo así que las cuatro Comunidades beneficiarias en dicha convocatoria, a fecha de hoy, han iniciado la ejecución de las mismas, habiendo obtenido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2012, una ampliación del plazo de ejecución de las obras subvencionadas en tres meses adicionales a los seis meses fijados en la Ordenanza Municipal Reguladora, plazo que vence en abril del año en curso.

SÉPTIMO.- Las Comunidades de Propietarios beneficiarias conforme la Convocatoria 2/2012, (calle Río Ebro, 8, 10, 12 y 14), obtienen el pasado 30 de enero, la licencia urbanística correspondiente, estando pendiente la obtención de la misma por la otra Comunidad de

Propietarios beneficiaria en dicha convocatoria, (Río Ebro, 6), a falta del cumplimiento de trámites previos. Por lo tanto, las Comunidades de Propietarios indicadas, se encuentran dentro del plazo de ejecución de obras, sin que hayan iniciado aún la ejecución de las mismas, teniendo en cuenta la reciente fecha de obtención de la referida licencia.

OCTAVO.- La Convocatoria 3/2012 se encuentra en la fase de instrucción del procedimiento, tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 3 de diciembre del pasado año, por lo que está pendiente de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resultan de aplicación las BASES DE LA CONVOCATORIA 1/2012 de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, publicada el 8 de febrero del presente año en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, destinada a subvencionar actuaciones protegidas en edificaciones dentro del Área de Rehabilitación Integral. (Ámbito físico de actuación: Río Cea, 16 y 18 y San Quintín 1 y 3), la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Rehabilitación del barrio degradado de las zonas de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 30 de mayo de 2011 y la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, GENERAL DE SUBVENCIONES y su normativa de desarrollo, esto es, el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.

II.- El en el capítulo 5, apartado 5.2.5 “Modificación de la resolución”, de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Rehabilitación, se dispone que cada convocatoria establecerá las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

III.- En el artículo 17.3.l), de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, GENERAL DE SUBVENCIONES, se establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

IV.- Por su parte, el artículo 64.1 y 2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES, establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, anteriormente referido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, indicando a su vez, que la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Conforme con todo lo anterior, VISTO el Informe emitido en este sentido en fecha 6 de febrero por la Oficina Técnica del A.R.I., de acuerdo con lo establecido en las Bases de las convocatorias (1/2012, 2/2012 y 3/2012) y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Rehabilitación del barrio degradado de las zonas de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente, en cumplimiento de las funciones que como órgano competente le confiere el Capítulo 5, apartado 3.2 de la citada Ordenanza Municipal Reguladora, , la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- **MODIFICAR LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS 1/2012, 2/2012 y 3/2012** de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para financiar actuaciones protegidas en edificaciones dentro del Área de Rehabilitación Integral, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas en fechas 26 de enero (Convocatoria 1/2012), 12 de abril (Convocatoria 2/2012) y 13 de septiembre (Convocatoria 3/2012), del pasado año 2012. Modificación consistente en la **INCLUSIÓN** de una nueva “**BASE NOVENA BIS**”, que lleva por título “**MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**”, y cuyo contenido literal es el siguiente:

BASE NOVENA BIS: MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

“La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede dar lugar previa solicitud por el beneficiario de la modificación de su contenido, y siempre que no dañe derechos de terceros, a la modificación de la resolución, por las causas y circunstancias siguientes:

1ª).- Rectificación de errores existentes a la hora de calcular el presupuesto protegido, cuando en el cálculo no se hayan tenido en cuenta conceptos subvencionables expresamente recogidos en la ordenanza reguladora, y que tengan consecuencia directa en las obras solicitadas, tales como tasas e impuestos.

2ª).- Cuando con posterioridad a la resolución, se produzcan modificaciones normativas con repercusión económica en la misma.

En ningún caso se podrá modificar el acuerdo de concesión de subvención, por encima de importe total del gasto autorizado para cada convocatoria, (364.800 € para la convocatoria 1/2012, 456.000 € para la convocatoria 2/2012 e igualmente de 456.000 € para la convocatoria 3/2012), ni por encima del valor máximo de la ayuda por vivienda, esto es 11.400 euros.

La solicitud deberá ser presentada por el beneficiario en momento anterior a la finalización del plazo para la realización de la actividad.”

SEGUNDO.- **ORDENAR** la exposición del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

6.2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ADOPTADO EN LA CONVOCATORIA 1/2012.

En la Convocatoria 1/2012 de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a subvencionar actuaciones protegidas en edificaciones dentro del Área de Rehabilitación Integral, (ámbito físico de actuación calles Río Cea 16 y 18, San Quintín 1 y 3), se acuerda por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 7 de febrero, la siguiente RESOLUCIÓN, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 3 de marzo de 2011, mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, se declaró Área de Rehabilitación Integral Barrio Degradado de la Zona de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casas de la Ría, San Isidro y Las Malvinas de Benavente (BOCYL, N° 9 de marzo de 2011).

SEGUNDO.- En fecha 31 de marzo de 2011 se aprobó por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Benavente “Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Rehabilitación del barrio degradado de las zonas de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente (Zamora), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 30 de mayo de 2011, proporcionando el marco legal para posibilitar la

concesión de ayudas a particulares que hagan posible la rehabilitación de viviendas del centro urbano desde los acuerdos suscritos entre las Administraciones participantes en el programa: Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Benavente.

TERCERO.- En sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de enero del pasado año 2012, esta Junta de Gobierno Local acordó aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública 1/2012, de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para financiar actuaciones protegidas en edificaciones dentro del Área de Rehabilitación Integral, (ámbito físico de actuación: calles Río Cea 16 y 18, San Quintín 1 y 3, en el Barrio de Las Eras), con el objetivo de fomentar la urbanización y renovación de los servicios existentes, la rehabilitación y/o mejora de la seguridad estructural, cubiertas, fachadas, adecuación funcional y adecuación del interior de las viviendas, autorizando un gasto de 364.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15103 78000 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Esta Junta de Gobierno Local, una vez presentadas en plazo las solicitudes correspondientes a la Convocatoria 1/2012, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de julio del pasado año 2012, acordó aprobar la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, destinada a subvencionar actuaciones protegidas en edificaciones dentro del Área de Rehabilitación Integral.

QUINTO.- En fecha 14 de julio, por “Real Decreto-Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad”, se produjo entre otras modificaciones legislativas, un incremento en los tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, incremento que incide directamente en la resolución de la Convocatoria 1/2012 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio, anteriormente referida, cuyas cuantías máximas otorgadas en concepto de subvención, se calcularon con el IVA vigente en ese momento, inferior al actual conforme a la modificación legislativa indicada.

SEXTO.- En fecha 31 de octubre de 2012, una vez aceptada en plazo la subvención, y presentada solicitud de licencia de obras y Memoria Técnica Valorada, las Comunidades de Propietarios que resultaron beneficiarias en la Convocatoria 1/2012, obtienen la pertinente licencia urbanística que les habilita para comenzar la ejecución de las obras, siendo así que las cuatro Comunidades beneficiarias en dicha convocatoria, a fecha de hoy, han iniciado la ejecución de las mismas, habiendo obtenido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2012, una ampliación del plazo de ejecución de las obras subvencionadas en tres meses adicionales a los seis meses fijados en la Ordenanza Municipal Reguladora, plazo que vence en abril del año en curso.

SÉPTIMO.- En fechas 29 de enero (C.P. San Quintín, 1), 31 de enero (C.P. Río Cea, 16), y 6 de febrero del presente año, (C.P. Río Cea, 18 y C.P. San Quintín, 3), presentan solicitud de modificación del acuerdo dictado en fecha 5 de julio de 2012 por esta Junta de Gobierno Local sobre concesión de subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resultan de aplicación las BASES DE LA CONVOCATORIA 1/2012 de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, publicada el 8 de febrero del presente año en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, destinada a subvencionar actuaciones protegidas en edificaciones dentro del Área de Rehabilitación Integral. (Ámbito físico de actuación: Río Cea, 16 y 18 y San Quintín 1 y 3), la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Rehabilitación del barrio degradado de las zonas de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 30 de mayo de 2011 y la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, GENERAL DE SUBVENCIONES y su normativa de desarrollo,

esto es, el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.

II.- En la BASE NOVENA BIS “Modificación de la subvención” de la Convocatoria 1/2012, se establece que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede dar lugar previa solicitud por el beneficiario de la modificación de su contenido, y siempre que no dañe derechos de terceros, a la modificación de la resolución, por las causas y circunstancias siguientes:

1ª).- Rectificación de errores existentes a la hora de calcular el presupuesto protegido, cuando en el cálculo no se hayan tenido en cuenta conceptos subvencionables expresamente recogidos en la ordenanza reguladora, y que tengan consecuencia directa en las obras solicitadas, tales como tasas e impuestos.

2ª).- Cuando con posterioridad a la resolución, se produzcan modificaciones normativas con repercusión económica en la misma.

En ningún caso se podrá modificar el acuerdo de concesión de subvención, por encima de importe total del gasto autorizado para cada convocatoria, (364.800 € para la convocatoria 1/2012), ni por encima del valor máximo de la ayuda por vivienda, esto es 11.400 euros.

La solicitud deberá ser presentada por el beneficiario en momento anterior a la finalización del plazo para la realización de la actividad.

III.- El en el capítulo 5, apartado 5.2.5 “Modificación de la resolución”, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Rehabilitación, se dispone que cada convocatoria establecerá las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

IV.- En el artículo 17.3.1), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

V.- Por su parte, el artículo 64.1 y 2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, anteriormente referido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, indicando a su vez, que la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Conforme con todo lo anterior, VISTO el Informe técnico emitido en este sentido en fecha 6 de febrero por la Arquitecta de la Oficina Técnica del A.R.I., de acuerdo con lo establecido en las Bases de la convocatoria 1/2012 y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Rehabilitación del barrio degradado de las zonas de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente, en cumplimiento de las funciones que como órgano competente le confiere el Capítulo 5, apartado 3.2 de la citada Ordenanza Municipal Reguladora, , la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO: MODIFICAR el acuerdo dictado en fecha 5 de julio de 2012 por esta Junta de Gobierno Local sobre concesión de subvenciones (Convocatoria 1/2012) en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Rehabilitación del barrio degradado de las zonas de Las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el

municipio de Benavente, (programa A.R.I.), **concediendo las CUANTÍAS MÁXIMAS SIGUIENTES:**

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	C.I.F.	TIPO DE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN
C.P. C/ RÍO CEA, NÚM. 16	H49123276	AD. CUBIERTAS, AD. FACHADAS, AD. FUNCIONAL	91.200,00 €
C.P. C/ RÍO CEA, NÚM. 18	H49118185	AD. CUBIERTAS, AD. FACHADAS, AD. FUNCIONAL	46.274,50 €
C.P. C/ S. QUINTÍN, 1	H49123680	AD. CUBIERTAS, AD. FACHADAS, AD. FUNCIONAL	72.006,43 €
C.P. C/ S. QUINTÍN, 3	H49117286	AD. CUBIERTAS, AD. FACHADAS, AD. FUNCIONAL	84.438,37 €

SEGUNDO: ORDENAR la exposición del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

6.3 ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA EL IV TALLER DE FOTOGRAFÍA DIGITAL 2013.

Teniendo previsto por la Concejalía delegada de Educación, Juventud y Deportes, dado el incremento de participación como el nivel técnico adquirido en la modalidad de fotografía digital entre los jóvenes de nuestra ciudad, ofertar la actividad otro año más, denominada “IV Taller de Fotografía Digital”, al ser de suma importancia por la demanda social, estableciendo un precio público.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público para la inscripción en el IV Taller de Fotografía Digital 2013:

A) Cuota por persona y curso.

ACTIVIDAD		CUOTA
FOTOGRAFÍA DIGITAL	1 DÍA/ SEMANA	20 €

SEGUNDO: Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no formulándose ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros